

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgacion, si en ella no se dispus ere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termina la insercion de la ley en la *Gaceta* oficial.—(Artículo 1.º del Código civil vigente.)

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Imprenta y Encuader-nación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de a Ex-celentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán **previo pago ade'antado.**

**Seccion primera.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 26 de Julio de 1889.*)

Núm. 1427.

**Gobierno civil de la provincia de Valladolid.**

**Seguridad y Vigilancia.**

**CIRCULAR.**

En la noche del diez y siete del actual y al prestar el servicio de vigilancia fuerza de la Guardia civil de esta Comandancia, fueron recogidas las caballerías que se relacionan al final de esta circular, al ser abandonadas por unos que se suponen fueran gitanos.

Como se desconoce quién pueda ser el dueño ó dueños de aludidas caballerías, he dispuesto sean depositadas y se publique en el *Boletín oficial* tres días seguidos, en consonancia con lo que establece la Real orden de

ocho de Septiembre de mil ochocientos setenta y ocho, á sus efectos.

Las reclamaciones que hubiera, se harán de conformidad con lo prevenido en referida Real disposicion, que declaradas desiertas en el plazo que en aquella se indica se seguirá la tramitacion del expediente á lo que hubiere lugar.

Lo que se publica para que llegue á general conocimiento.

Valladolid 20 de Julio de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

*Señas de las caballerías depositadas.*

Una yegua castaña, de cuatro años, alzada siete cuartas, estrellada, desherrada de atrás. Otra yegua, castaña encendida, cerrada, alzada siete cuartas dos dedos, paticalzada, baja de atrás de las dos, criando un muleto, pelo castaño, que tiene al pie.

(Talon núm. 473.)

**Seccion segunda.**

**Ministerio de Fomento.**

**EXPOSICION.**

SEÑORA: El Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á la consideracion de V. M. los primeros resultados provisionales

obtenidos en el recuento general de la poblacion de la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa, verificado el 31 de Diciembre de 1887.

La ley de 18 de Junio del mismo año ordenó la formacion en España de censos decenales, determinando que el inmediato se lleva-se á efecto en el indicado día 31 de Diciembre. El cumplimiento de esta disposicion legislativa ha marcado la entrada de nuestra Nacion en el concierto de los pueblos que marchan á la cabeza de la civilizacion en Europa y América, todos los cuales realizan estas operaciones en periodos de diez años á lo más, aspirándose á que tal práctica se adopte en todos los países sin excepcion.

El censo, pues, de 1887 representa un gran paso para la consecucion del ideal indicado, toda vez que la fecha del anterior fué justamente la del mismo día del año de 1877, y que la mencionada ley de 18 de Junio prescribe que se guarde en los venideros igual intervalo.

El censo últimamente verificado es el segundo de nuestra Nacion en que se ha distinguido la poblacion de hecho de la de derecho, constituida la primera por los residentes presentes y los transeuntes, y la segunda por todos los residentes, tanto presentes como ausentes, distincion importantísima que interesa señalar para diversos fines sociales y administrativos.

Sin pretender haber llegado á la perfeccion en este linaje de investigaciones, el recuento de 1887 marca un progreso notable en el orden de los procedimientos empleados, y el total de habitantes que arroja es signo indudable de que la tranquilidad de que afortunadamente disfruta el país al amparo de las instituciones que le rigen es la más sólida garantía del público bienestar.

No se puede realizar este género de trabajos con precision matemática, ni aun llegar á un error previamente determinado mientras los factores del movimiento de la poblacion nosean conocidos con aproximacion suficiente, lo cual no se ha conseguido todavía, porque ni los registros civiles, ni los de emigraciones é inmigraciones han podido dar, por lo reciente de su creacion, todo el fruto á que debe aspirarse. Por esto mismo las ligeras modificacio-

nes que hayan de experimentar las cifras de los resultados provisionales no serán motivo bastante para alterar su valor total, pudiendo la Administracion aceptar desde luego dichos resultados como los más recientes y aproximados, sin perjuicio de las pequeñas correcciones que aquéllos han de sufrir, y que deberán ser tenidas en cuenta al ver la luz las cifras definitivas. Conviene, por lo tanto, que la Nacion entera utilice inmediatamente los valiosos resultados del censo último, y así cesarán los graves inconvenientes de seguir aplicando los del censo de 1877, pues desde aquella época no han dejado de ser de alguna importancia los cambios sobrevenidos, tanto en la poblacion total de la Península é islas adyacentes como en la de un número no insignificante de Ayuntamientos. Igual procedimiento se siguió respecto al censo anterior en época análoga á la presente.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Junio de 1889.—SEÑORA:  
A L. R. P. de V. M.—*J. El Conde de Xiquena.*

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alforso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran oficiales los resultados del censo de la poblacion de 31 de Diciembre de 1887, obtenidos hasta el presente en la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, sin perjuicio de las rectificaciones y revisiones que sus cifras puedan sufrir hasta que se publiquen con carácter definitivo las clasificaciones de los habitantes.

Art. 2.º El Ministro de Fomento dispondrá la publicacion inmediata de aquellos resultados y los circulará á los diferentes Ministerios para los efectos oportunos.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de

mil ochocientos ochenta y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *J. José Alvarez de Toledo y Acuña.*

(Gaceta del 16 de Julio de 1889.)

## Seccion cuarta.

Núm. 1454.

Administracion Subalterna de Hacienda de Villalon.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente á este año económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto en las oficinas de esta Administracion, por término de ocho dias, á contar desde el en que se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes lo examinen y puedan formular las reclamaciones que procedan, entendiendo que una vez trascurrido este plazo serán desestimadas las que se promuevan.

Villalon 23 de Junio de 1889.—El Administrador, Felipe Melero.

Núm. 1450.

### Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

Por acuerdo de esta Corporacion se anuncia á pública subasta la ejecucion de las obras de construccion del nuevo Matadero en esta poblacion, sobre el terreno elegido al sitio denominado de Ballan. Su único remate ha de tener lugar en esta villa ante el Ayuntamiento y local en que celebra sus sesiones, el dia cuatro de Agosto próximo venidero, de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 3303 pesetas 57 céntimos y bajo las condiciones económicas acordadas por la Corporacion que son las siguientes:

#### Condiciones económicas.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará ante el Ayuntamiento por medio de pliegos cerrados y según el anuncio que se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil trescientas tres pesetas y cincuenta céntimos en que han sido aprecia-

das estas obras, no admitiéndose proposiciones por mayor precio.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta habrá que acreditar por medio de recibo haber entregado en metálico, billetes ú otro papel del Estado, en la Depositaria Municipal de Tiedra, el cinco por ciento del importe de las obras.

4.<sup>a</sup> Al licitador que haga la proposicion mas ventajosa, se le adjudicarán las obras, previa la superior aprobacion, conservándose su depósito en garantia despues de ampliarle al diez por ciento hasta la recepcion definitiva de las obras.

5.<sup>a</sup> Si hubiere dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion entre los que la suscriban durante media hera y á viva voz, no admitiéndose pujas que bajen de diez pesetas.

6.<sup>a</sup> Terminado el remate se devolverá á los licitadores en quienes no haya recaido la adjudicacion, la cantidad que hubieren depositado.

7.<sup>a</sup> Se abonará al Contratista por el Ayuntamiento de Tiedra las obras que ejecute con arreglo á las condiciones facultativas.

Los abonos serán por mensualidades vendidas en proporcion de la obra ejecutada, en vista de las Certificaciones expedidas por el Arquitecto director.

8.<sup>a</sup> Es obligacion del Contratista, satisfacer todos los gastos de Escritura y demás documentos que exija la consumacion del contrato.

Las condiciones facultativas, Memoria, proyecto, planos y modelos ejecutados por el Arquitecto y á los cuales deberá ajustarse el rematante estrictamente en la ejecucion de las obras, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad desde esta fecha hasta el acto del remate á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores. Serán desechadas las proposiciones que no estén extendidas con entera sujecion al modelo que sigue.

Tiedra 19 de Julio de 1889.—El Alcalde, Dámaso Cuadrado.—El Secretario, Atanasio García.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con fecha T....,

de las condiciones, económicas que contienen, de las facultativas, planos, Memoria y proyecto formados por el Sr. Arquitecto provincial para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del nuevo Matadero de esta poblacion, se compromete á tomar á su cargo la referida construccion del mismo con estricta sujecion á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

(Talon núm. 475.)

NUM. 1448.

#### **Ayuntamiento constitucional de La Seca.**

El dia 31 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta en arriendo de 18 novillos y 4 vacas bravas, que han de lidiarse en los dias 25 y 26 de Agosto próximo, bajo el tipo de 1250 pesetas y demás condiciones de expediente, debiendo acompañar los que se presenten licitadores, su cédula personal y la carta de pago que acredite el depósito provisional del 5 por 100 en la Caja municipal.

La Seca 22 de Julio de 1889.—El Alcalde, Mariano Cantalapiedra.

(Talon núm. 477.)

NUM. 1449.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Santa Marta.**

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos y por la asistencia de una á seis familias pobres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de ocho dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, siendo preferidos los que lleven al menos dos años de práctica y en iguales condiciones los que sean de estado casados.

Cubillas de Santa Marta 21 de Julio de 1889.—El Alcalde, Rafael Barredo.—El Secretario, Luis Alonso.

Núm. 1451.

#### **Ayuntamiento constitucional de Campaspero.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen en el próximo año económico de 1889 á 90, las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, por no haber habido licitadores por tres años, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 28 del corriente y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para hacer postura es condicion consignar el 2 por 100 del tipo total del arriendo de cada especie.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores se celebrará la segunda el dia dos de Agosto próximo á la misma hora y sitio.

Campaspero 18 de Julio de 1889.—El Alcalde, Cástor García.—El Secretario, Rafael Martín.

(Talon núm. 474.)

Núm. 1452.

#### **Ayuntamiento constitucional de Melgar de Arriba.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, formado para el año económico próximo de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal, por término de 8 dias, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que procedan, en inteligencia de que trascurrido dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Melgar de Arriba 20 de Julio de 1889.—El Alcalde, Francisco de Castro Ramos.—El Secretario, Jesús del Alisal.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Viana de Cega

Núm. 1274.

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.**

**Año de 1888 á 1889.**

**CONTADURIA.**

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 22 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.								
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.			
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		
Reparacion y arreglo de las herramientas.	89	15									
Conservacion y fomento de viveros.....	89	71									
Id. de jardines y paseos	307	60	Vicente Fernandez..	Huebras.	5	4	95	24	75		
Construccion de casetas para los vigilantes de consumos. . . .	66	87									
Reparacion de los carros de la Policía. . . . .	33	75	Juan A. Morán. . .	Varios efectos de ferreteria.				2	50		
Construccion de casetas de madera para colocarlas en la Plaza Mayor en la feria.	33										
Limpieza de la alcantarilla de la Cárcel de Audiencia. . . .	93	35									
Limpieza de los recipientes urinarios..	24										
Agotamiento en el puente de los Vadillos	876	60									
Arreglo del pavimento de las vías públicas interiores y exteriores de la poblacion..	299	72	Leoncio Polo. . . .	Huebras.	9	1	2	4	95	47	02
			Vicente Fernandez..	Idem	5			4	95	24	75
			Lorenzo Martin . . .	Idem	5			4	95	24	75
			Jorge Calvo. . . . .	Idem	5	1	2	4	95	27	22
			Sebastian Zurro.. . .	Idem	5			4	95	24	75
Labra de losa para el arreglo del pavimento de las vías públicas de id. . . . .	150	09									
<b>Total jornales. . . . .</b>	<b>2063</b>	<b>84</b>		<b>Total materiales y huebras.</b>				<b>175</b>	<b>74</b>		

**RESÚMEN.**

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales.. . . . .	2063	84
Idem los materiales y huebras. . . . .	175	74
<b>TOTAL PESETAS. . . . .</b>	<b>2239</b>	<b>58</b>

Núm. 1437.

### Ayuntamiento constitucional de Mojados.

Habiéndose terminado el proyecto de repartimiento para cubrir el encabezamiento de consumos en el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones á que hubiere lugar, apercibidos que de no verificarlo en dicho término serán desatendidas las que produjeren.

Mojados 19 de Julio de 1889.—El Alcalde, Enrique de Frias.—El Secretario, Santiago Abuja.

Núm. 1461.

### Ayuntamiento constitucional de Viana de Cega.

Habiendo sido desestimada por la Superioridad la subasta á venta libre de todos los artículos de consumos para el corriente ejercicio de 1889 á 1890, verificada el dia cinco del pasado mes de Junio, se anuncia otra nueva que tendrá lugar el dia cuatro del próximo mes de Agosto á la hora de las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el expediente de su razon, el que estará de manifiesto en el acto de la misma para conocimiento de los licitadores.

Viana de Cega Julio 22 de 1889.—El Alcalde, Canuto Garcia.—Por su mandado, Segundo Asensio, Secretario.

(Talon núm. 479.)

## Seccion quinta.

Num. 1439.

### EDICTO.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad, dictada en la ejecucion promovida por don Bartolomé Herrero Mata, de esta vecindad, contra don Antonio Gonzalez Diez, vecino de Villanueva, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, en pública subasta que tendrá lugar en esta Sala de Audiencia el dia treinta de Agus-

to próximo, á las once de la mañana, se venden ocho tierras y una viña, sitas en término municipal de Toro, á los pagos de los Montes de Bardales á Inierta y del Ratonero, que en junto componen veintisiete fanegas y cuatro celemines, y sus valores á tasacion el de seis mil quinientas ochenta y cinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiéndose consignar previamente, para tomar parte en la subasta, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho valor.

El detalle y valoracion de cada finca, títulos de propiedad y autos, están de manifiesto en la Escribanía del refrendante, calle de las Angustias, número sesenta y siete, segundo, izquierda, sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningunos otros y se conformarán con aquéllos.

Valladolid veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ante mí, Leon Gervás.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Tomás Sancho.

(Talon núm. 467).

Núm. 1429.

### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, dictada en este dia en causa criminal que sigue contra Agapito Gomez, sobre atentado á un vigilante de la estacion, se cita á Severiano Sandoval, vecino de esta Ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco dias comparezca en este Juzgado sito en el piso bajo del Palacio Municipal, con objeto de prestar declaracion en referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Valladolid á diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Luis Esteban.

NUM. 1445.

### Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que el dia ocho de Agosto próximo y hora de las nueve de la

mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la Junta general de acreedores, de la quiebra necesaria, en que ha sido declarado D. José Picatoste, del comercio de esta ciudad, cuya Junta tiene por objeto el proceder á la graduacion de los créditos que fueron reconocidos en la que tuvo lugar el día veintiocho de Junio último; y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados se expide el presente.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Anastasio H. Almaraz.

(Talon núm. 476.)

Núm. 1858.

**Don Mariano Herrero Martínez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido, etc.**

Por el presente hago saber: Que en el concurso necesario de acreedores promovido por D. Braulio Gamarra Rodríguez, vecino de Hornillos, contra D. Celestino Dueñas y Sanchez, vecino que fué de esta poblacion, hoy de paradero ignorado, en providencia del día de ayer se ha mandado publicar la declaracion de dicho concurso por medio del presente, previniéndose que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario D. Anastasio Hernandez Almaráz, de esta vecindad, ó á los Síndicos, luego que estén nombrados; se cite á los acreedores á fin de que se presenten en el juicio con los títulos de sus créditos, á quienes se les convoca á Junta general para el nombramiento de Síndicos, la cual tendrá lugar el día veintiuno de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado, previniéndose que tan solo podrán concurrir á ella los que presenten ó hayan presentado los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Miguel Pedrosa.

(Talon núm. 478.)

Núm. 1446.

**Don Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instruccion de esta villa y su partido.**

Por el presente se cita y llama á Miguel Demetre, María Toica y Francisco Demetre, caldereros, de nacion Austro-húngara, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día veintiseis de Agosto próximo, á las ocho y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia de Valladolid, á celebrar las sesiones del juicio oral y público abierto nuevamente en causa seguida en este Juzgado contra Santiago de Rodrigo, vecino de Villavaquerín, sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la multa que establece el caso quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valoria la Buena á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Dacal.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Núm. 1428.

**9.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.**

El día 21 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Cuarto de Conferencias del Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo, subasta pública para contratar la construccion de sombreros, que en cuatro años necesiten los individuos de las Comandancias de Valladolid, Zamora, Salamanca y Avila, que constituyen el noveno Tercio, con sujecion al pliego de proposiciones que se inserta á continuacion.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipo, se halla de manifiesto en el expresado local.

*Modelo de proposicion.*

Don F. de T., vecino de T. y habitante en la calle de...., núm....., piso...., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, fechas...., del mes de...., así como del pliego de condiciones y tipo expuestos al público en el Cuarto de Conferencias del Cuartel, calle de San Ignacio, número 11, sacando á pública subasta la

contrata de sombreros que durante cuatro años necesiten las Comandancias que constituyen el 9.º Tercio de la Guardia civil; el que suscribe, enterado de todo se compromete á construir y entregar cuantos efectos se le pidan, con sujecion estricta á los mencionados pliegos de condiciones y tipos presentados á los precios siguientes:

*Efectos.*

*Pesetas.*

Sombrero sin funda ni barboquejo. . .	
Funda de hule negro forrada de lienzo blanco. . . . .	
Idem de lienzo blanco, con visera y cogotera. . . . .	
Barboquejo de charol negro. . . . .	
Cogotera de hule negro. . . . .	
Total. . . . .	5

Valladolid 19 de Julio de 1889.—El Teniente Coronel, Subinspector accidental, Manuel Ordovas.  
(Talon núm. 471).

**Seccion sexta.**

**ARRIENDO DE PASTOS.**

Se arriendan los abundantes pastos de la Dehesa y Monte de las pajas de Villalpando (Zamora) propiedad del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, incluso el espigadero del citado monte.

Los ganaderos que deseen interesarse en dicho arriendo pueden pasar ante el Administrador D. Mariano Fernandez, vecino de Cabrerros del Monte (Valladolid), ó en Madrid en la casa del propietario, calle de Recoletos, número 21.

Cabrerros del Monte á 18 de Julio de 1889.—El Administrador, Mariano Fernandez.  
(Talon núm. 464.)

Núm. 1440.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.**

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Julio de 1889.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.									NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL DE VIVOS.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.		TOTAL DE MUERTOS.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			
11	3	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	
12	2	»	2	1	»	3	1	»	1	»	»	»	1	4	
13	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	
14	2	4	6	»	»	6	2	»	»	»	»	»	»	6	
15	»	2	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	
16	1	1	2	2	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4	
17	2	1	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	
18	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	
19	1	2	3	1	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4	
20	2	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.	13	10	23	6	»	6	29	1	»	1	»	»	1	30	

Valladolid 21 de Julio de 1889.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.**

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Julio de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.												TOTAL general
	VARONES.						HEMBRAS.						
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL					
11	1	»	»	1	3	»	»	3	4				
12	1	»	»	1	1	»	»	1	2				
13	»	»	1	1	»	1	»	1	2				
14	1	»	»	1	2	»	»	2	3				
15	3	»	»	3	4	1	»	5	8				
16	2	»	»	2	»	»	»	»	2				
17	2	1	»	3	4	1	»	5	8				
18	2	»	»	2	1	»	»	1	3				
19	2	»	»	2	»	»	»	»	2				
20	»	»	»	»	1	»	»	1	1				
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Total.	14	1	1	16	16	3	»	19	35				

Valladolid 21 de Julio de 1889.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.